



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

GOBERNACIÓN ARCHIPIELAGO SAN ANDRÉS
Origen-Secretaría de Planeación
Destino-LEONARDO ANDRES CHAPARRO RUIZ
Tramite-COMUNICACIÓN OFICIAL - ENVIADA
Tipo Correspondencia-NOTIFICACIÓN
Radicado- 2835 - 07-05-2021
Folios- 01 - Anexos- 0

1900
San Andrés Isla

Señor (a)

LEONARDO ANDRES CHAPARRO RUIZ

Representante Legal de la empresa **EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO NIVEL SAS – XPORTIVA**

LUIS FERNANDO HARB PEÑA

Correo: leonardoandr@hotmail.com - lfharb@gmail.com

Teléfono: 302489649

Ciudad

Respetado señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta secretaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 2389 de fecha 10 de Mayo de 2.021.

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo” **Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.”**

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea ser Notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, por favor enviar autorización mediante al correo institucional que se describe abajo.

Cordialmente,

ANGELICA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ

Secretaria de Planeación

Proyecto: A. Aragón

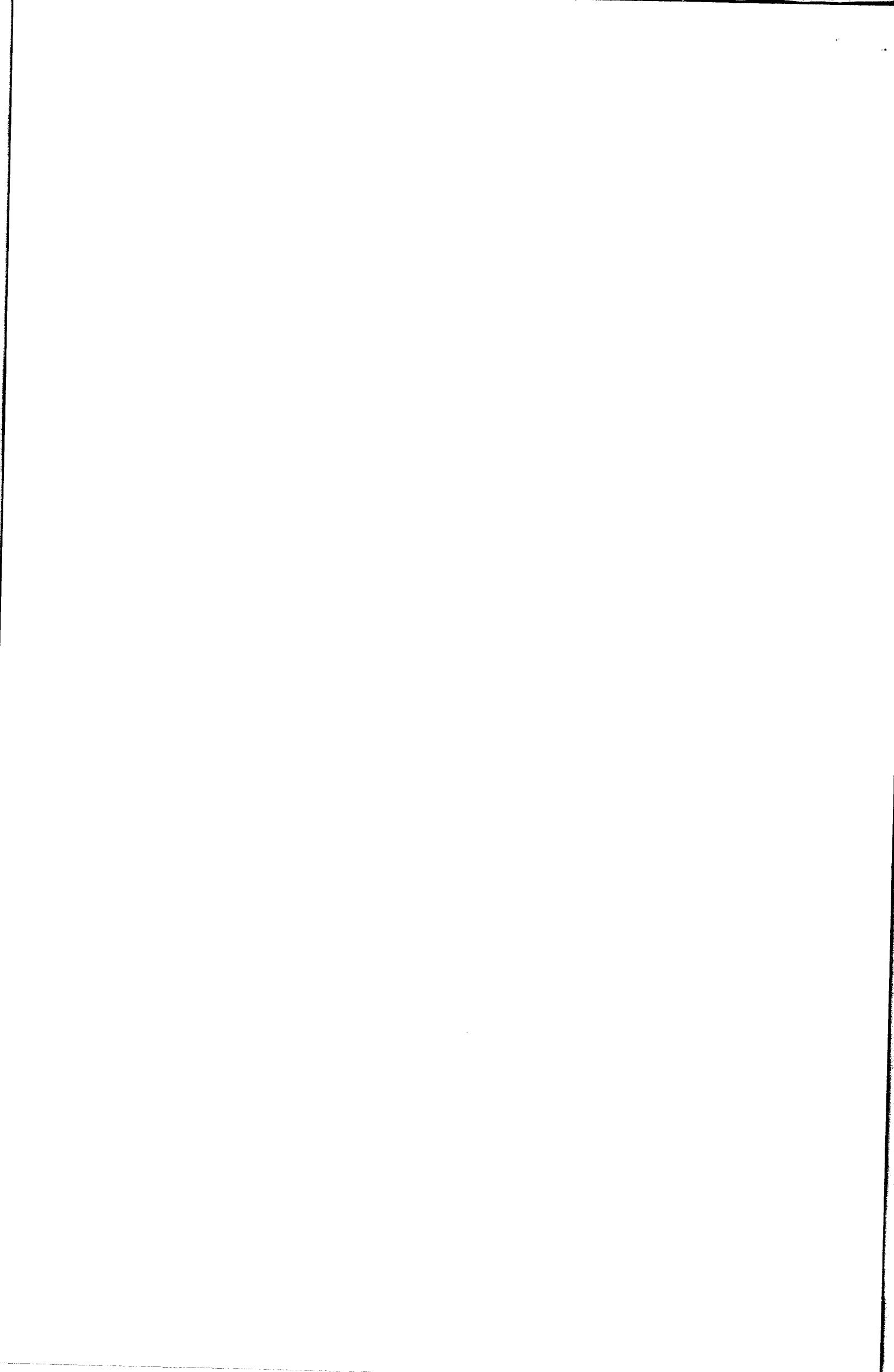
RECIBI

Nombre: _____

Fecha: _____

Firma: _____

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8) 5130801 Telefax 5123466
Página Web: sanandres.gov.co
San Andrés, Isla, Colombia





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO **E-002389**

()
10 MAY 2021

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público”.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1437 de 2011, el Decreto 325 de 2003, el Decreto 106 de 2004, el Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

Que el señor **LEONARDO ANDRES CHAPARRO RUÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.396.708, en su calidad de Representante Legal de la empresa **EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO NIVEL SAS - XPORTIVA**, con NIT. 901199807-1, quien otorgo poder al señor **LUIS FERNANDO HARB PEÑA** identificado con la cédula N° 18.000.737, radicó oficio de 27 de abril de 2.021, donde solicita licencia de intervención y ocupación del espacio público, para la realización del evento denominado **“CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLÓN SAN ANDRES 2021”**, en la zona de la Peatonal Spratt Bight, para los días viernes 28 de mayo hasta el 30 de mayo de 2.021, en el horario de 7:00 a.m. hasta las 12:30 m.d.

Que con base a lo establecido en el plan de ordenamiento territorial POT y el Decreto 1077 de 2015 que en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece lo siguiente:

“Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.”

Que con la solicitud se allego los siguientes documentos: descripción del Proyecto, copia de la cédula del representante Legal, poder debidamente autenticado donde autoriza al señor Luis Fernando Harb Peña, copia de la cedula, copia de la OCCRE, certificado de Cámara de Existencia y representación Legal, planos de localización, registro fotográfico de la zona, cotización de la empresa TRASH BUSTERS y carta de compromiso.

Que en oficio firmado por los organizadores del evento que se encuentra a folio 18 del expediente de la solicitud, y se encabeza **“RESPUESTA AL COMUNICADO 1900 22/04/21 – ACLARACIONES – TRIATLÓN DE SAN ANDRÉS 2021”** manifiestan lo siguiente:

(...)

“El aforo del evento del viernes 28 al domingo 30 de mayo, será de 2.500 personas aproximadamente. Este volumen de personas se gestionará día a día, por turnos y de manera individual de tal manera que se minimice al máximo el riesgo de contagio”

(...)

Que el cronograma presentado por los organizadores clasifica los eventos y establece el aforo para cada uno de ellos, así:

Para el día 28 mayo de 2021:

Escenario: *Spratt Bight...*

Horario: 6:30 a.m. a 1:30 p.m.

Competidores: 1.100 personas

Público: *Acompañantes y comunidad en general. Es un evento de acceso libre sin costo para el público.*

Para el día 29 mayo de 2021:

Escenario: *Spratt Bight...*

Horario: 7:00 a.m. a 12:30 p.m.

Competidores: 1.000 personas

Público: *Acompañantes y comunidad en general. Es un evento de acceso libre sin costo para el público.*

Para el día 30 mayo de 2021:

Escenario: *Spratt Bight...*

Horario: 6:00 a.m. a 2:30 p.m.

Competidores: 1.300 personas

Público: *Acompañantes y comunidad en general. Es un evento de acceso libre sin costo para el público.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Administración Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de su Gobernador, en atención al aumento de los casos COVID-19 en islas, adelantó análisis de los riesgos presente y en concordancia a las directrices que el Gobierno Nacional emite, se expide el Decreto Departamental No. 150 del 3 de mayo de 2.021, que en su parte considerativa taxativamente sustenta lo siguiente:

"Que la Circular Conjunta Externa OFI2021- 10189 de 2021, emitida por el Ministerio del Interior y Ministerio de Salud y de la Protección Social, el 19 de abril del 2021, dirigida a los mandatarios locales, con ocupación de Unidades de Cuidados Intensivo (Cama UCI Covid-19) entre el 80% y 8% durante las próximas semanas entre el mes de abril y principio de mayo, instaurar medidas diferenciales para disminuir el riesgo de nuevos contagios, implementando medidas de pico y cedula, restricción a la movilidad nocturna, regulación de servicios domiciliarios entre otros.

Que el Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina la ocupación de UCI Camas Covid-19 se encuentra en un porcentaje de 81%, considerando que de las 16 camas existentes, 13 se encuentran ocupadas, por lo que se hace necesario adoptar las medidas dispuestas en la circular externa y las dispuestas en el Decreto 206 del 2021."

Como consecuencia a la situación aludida, se decreta por parte del Gobierno Departamental entre otras situaciones, las siguientes restricciones establecidas en el "ARTÍCULO QUINTO", del Decreto No. 150 de 2.021 que reza así:

"ARTÍCULO QUINTO: RESTRICCIONES EN LA VÍA PEATONAL Y OTROS SECTORES DE LA ISLA. Durante el horario de 7:00 p.m. a 5:00 a.m. las siguientes actividades estarán

prohibidas en la peatonal y el sector sur de la Isla (A partir del Hotel Mar Azul hasta el Hoyo Soplador)

- *Aglomeraciones de cualquier tipo (mayores a 4 personas)*
- *Consumo de bebidas alcohólicas en espacio público y bienes de uso público*
- *El consumo de bebidas alcohólicas se encuentra permitido en estos sectores de la Isla, en los términos dispuestos por el Decreto presidencial 206 de 2021 (en restaurantes, hoteles e industria gastronómica) y se encuentra permitido el expendio.*
- *Se encuentran prohibidos los eventos de afluencia masiva.*
- *así como las fiestas y reuniones con más de 4 personas en los sectores residenciales de la Isla."*

Con base a lo anterior y en vista que usted informó que el aforo será de 2.500 personas, no es viable conceder el respectivo permiso para la ocupación del espacio público, el cual obedece como se expuso a razones de fuerza mayor.

Que, dentro del término legal para la expedición de esta licencia, contados a partir de la fecha de su radicación en legal y debida forma, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Negar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de Intervención y Ocupación del espacio público al señor **LEONARDO ANDRES CHAPARRO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.396.708, en su calidad de Representante Legal de la empresa **EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO NIVEL SAS - XPORTIVA**, con NIT. 901199807-1, para la realización del evento denominado "**CAMPEONATO NACIONAL DE TRIATLON SAN ANDRES 2.021**", los viernes 28 de mayo hasta el 30 de mayo de 2.021, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, al señor al señor **LEONARDO ANDRES CHAPARRO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.396.708, en su calidad de Representante Legal de la empresa **EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO NIVEL SAS – XPORTIVA** y al señor **LUIS FERNANDO HARB PEÑA** identificado con la cédula N° 18.000.737, o a quien se autorice.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Inspección de Policía Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso en sede Administrativa. El de reposición, ante este despacho, para que se aclare, modifique, adicione o revoque el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación; de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

10 MAY 2021

Angelica Hernandez Vasquez

ANGELICA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ

Secretaria de Planeación

Revisó y Aprobó: A. Hernández Vásquez
Proyecto: A. Aragón

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ () días del mes de _____ de 20____, siendo las ____:____ de la _____ se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado (a) con la cédula No. _____ expedida en _____, del contenido del **Acto administrativo** _____ No. _____ de fecha _____ () del mes de _____ del año 20____, de la cual se entrega copia íntegra y original en _____, folios útiles y escritos.

EL NOTIFICADO _____

EL NOTIFICADOR _____